



CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA MEJORAR LA EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS EN LA CONDUCCIÓN, ENTRE FUNDACIÓN EMILIA Y EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

En Santiago a 10 de junio de 2023, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Natalia Rizzo Alonso, cédula nacional de identidad N° 11.907.062-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1235, piso n° 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, "SENDA", por una parte; y Fundación Emilia Silva Figueroa- Víctimas de Accidentes, RUT N° 65.090.593-8, representada por su Presidenta, doña Carolina Figueroa Cerna, cédula nacional de identidad N° 13.654.167-6, historiadora, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Tres Poniente N° 220, departamento N° 102, comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso, en adelante, "Fundación Emilia", han acordado lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también, es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

En este orden de ideas, el Área de Detección e Intervenciones Breves en la Comunidad, de SENDA, dependiente de la División Territorial, es la encargada de brindar información, consejería u orientación y referencia asistida a todas aquellas personas afectadas directa e indirectamente por el consumo problemático de alcohol u otras drogas, dentro de cuyas principales funciones, se encuentra el ejecutar programas preventivos en conductores e



iniciativas referentes a los riesgos del consumo de alcohol y otras drogas, por intermedio del Programa Tolerancia Cero.

Por su parte, al Área de Comunicaciones, de SENDA, dependiente de Gabinete, le corresponde asesorar al Director(a) Nacional de este Servicio, en la elaboración e implementación de una política comunicacional para la institución que sea coherente con el cumplimiento de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, dentro de cuyas funciones se destaca, en lo pertinente, la entrega y facilitación a la ciudadanía del acceso a información sobre riesgos y efectos de las drogas y alcohol, con el fin de prevenir su consumo, a través de material de difusión masiva de tipo gráfico o audiovisual, y la realización de campañas masivas y específicas sobre riesgos y efectos de las drogas y cómo prevenir su consumo.

Por otro lado, la Fundación Emilia es una asociación de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto prestar ayuda a las víctimas de accidentes vehiculares en que los victimarios se hayan encontrado bajo la influencia del alcohol, en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Adicionalmente, la Fundación Emilia tiene por objeto la ejecución de actividades de investigación, creación y difusión de la cultura y el arte, relacionadas por la temática de ingesta de alcohol y drogas y la conducción, generando actividades y fomentando el sentido de responsabilidad social en torno a este tema.

SEGUNDO. OBJETO:

SENDA y la Fundación Emilia han estimado necesario colaborar recíprocamente con el objeto de integrar estrategias y conocimientos, que permitan mejorar la efectividad de las acciones de prevención del consumo de alcohol y otras drogas en la conducción.

En este sentido, las partes articularán un trabajo colaborativo en torno a cuatro ejes fundamentales, a saber:

1. Intercambio de información, experiencias y/o evidencias de mutuo interés para las partes, en relación con la problemática del consumo de alcohol y otras drogas por parte de los conductores.
2. Elaboración y diseño de material de difusión gráfico y audiovisual, en la materia, objeto de este convenio.
3. Desarrollo de acciones de difusión conjunta para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas en la conducción.
4. Generación de instancias de trabajo coordinado y acciones de apoyo recíproco que permitan el desarrollo y actualización de contenidos sobre el consumo de alcohol y otras drogas en la conducción.

Los ejes enunciados serán abordados por las partes de acuerdo a los compromisos de colaboración que se describen en la cláusula tercera de este instrumento.

TERCERO. COMPROMISOS DE COLABORACIÓN:

En el marco de sus atribuciones, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Fundación Emilia, se comprometen a lo siguiente:



- a) Elaborar un cronograma de trabajo semestral o anual, para definir las acciones de difusión que las partes trabajarán de forma conjunta.
- b) Acceder a la información que sea de interés para las partes y facilitar el intercambio de ésta, incluyendo informes y documentos de trabajo, estadísticas, datos y micro datos. El tratamiento de esta información deberá realizarse observando las normas legales vinculantes y las recomendaciones técnicas de los organismos especializados en protección de datos personales.
- c) Entregar todo el apoyo técnico y metodológico, recíproco, que sea requerido en las acciones e iniciativas que se realicen en el marco del cumplimiento del presente instrumento.
- d) Facilitar acciones de formación y difusión para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas en la conducción.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la correcta ejecución del presente convenio, se compromete, además, a efectuar mensualmente a Fundación Emilia, el traspaso de estadísticas completas de los resultados de los controles de alcotest y narcotest, realizados en los operativos efectuados por Carabineros con el apoyo de SENDA, en el marco de sus atribuciones.

Las partes dejan constancia que, en el evento que sea necesario incurrir en algún gasto para la materialización de alguno de estos acuerdos, deberá suscribirse un convenio adicional en el que se estipulen las obligaciones específicas de las partes que sean necesarias para el correcto cumplimiento del referido convenio y la adecuada ejecución del gasto involucrado. Con todo, la suscripción del eventual convenio estará subordinada a la disponibilidad presupuestaria de cada parte.

CUARTO. CONTRAPARTES TÉCNICAS.

En virtud del presente convenio de colaboración, las partes designan a las siguientes personas como contrapartes técnicas:

La Fundación Emilia designa como contraparte técnica a Carolina Figueroa, correo electrónico carolina@fundacionemilia.cl o quién la subrogue o reemplace para estos efectos.

Por su parte, la contraparte técnica del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, será el/la encargado/a del Área de Detección e Intervenciones Breves en la Comunidad, o quién le subrogue o reemplace para estos efectos.

QUINTO. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones entre las partes que sean realizadas en el marco del presente instrumento se harán por escrito, ya sea a través de correo electrónico de las contrapartes técnicas u oficio, según corresponda.



SEXTO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

La representante de Fundación Emilia declara estar en conocimiento que las bases de datos, informaciones y/o documentos que serán entregados pueden, eventualmente, poseer datos personales y sensibles recolectados por SENDA y sus mandatarios, a través de los mecanismos previstos en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, con el objeto único y exclusivo de cumplir con las tareas asignadas al Servicio, mediante la Ley N° 20.502.

Las partes declaran conocer y cumplir con las recomendaciones del Consejo Para la Transparencia en materia de protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado, contenidas en la Resolución Exenta N° 304, de 30 de noviembre de 2020, de dicho organismo, y adoptar todas las medidas que sean necesarias con la finalidad de que SENDA pueda cumplir con las disposiciones allí contenidas.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, Fundación Emilia deberá adoptar las medidas que sean necesarias para proteger los datos personales sensibles y la información que SENDA pueda traspasar, en el marco de la ejecución del presente convenio. Asimismo, Fundación Emilia se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad toda la documentación e información que sea intercambiada y entregada por SENDA en virtud del presente convenio.

Fundación Emilia quedará obligada especialmente a:

- a) Limitar el acceso a la información solo a aquellas personas que trabajan en la ejecución del presente convenio.
- b) A no reproducir o copiar total o parcialmente la información.
- c) Adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información.
- d) Asumir la obligación de cumplir lo dispuesto en la Ley N° 19.628, en el tratamiento de datos personales recopilados y traspasados por SENDA, que realicen con motivo de la ejecución del presente convenio y que se encuentre permitido en virtud de este instrumento.

SÉPTIMO. VIGENCIA Y TÉRMINO:

El presente convenio regirá a partir de la fecha del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de un año, renovable sucesiva y tácitamente por iguales periodos, sin perjuicio de aquellas obligaciones que por su naturaleza subsistan.

Cualquiera de las partes podrá dar término anticipado al convenio en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.



- c) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por las Partes, siendo consideradas, especialmente, como incumplimiento grave, las infracciones a lo dispuesto en las cláusulas tercera y sexta de este convenio.

OCTAVO. MODIFICACIONES

Las partes podrán acordar las modificaciones que sean necesarias al presente convenio de colaboración, las que deberán constar por escrito y ser aprobadas a través del correspondiente acto administrativo.

NOVENO. DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes declaran que para todos los efectos derivados de presente convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de Fundación Emilia y otro en poder de SENDA.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍA:

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, su Directora Nacional, doña Natalia Riffo Alonso, consta en el Decreto Supremo N° 346, de 30 de noviembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece por Fundación Emilia, su Presidenta, doña Carolina Figueroa Cerna, consta en escritura pública de fecha 19 de noviembre de 2014, otorgada ante el Notario de Viña del Mar, don Raúl Farren Paredes. Repertorio N° 3285-14, cuyo Directorio vigente fue ratificado en Sesión Ordinaria de Elección de Directorio de Fundación Emilia, de fecha 21 de agosto de 2020.


CAROLINA FIGUEROA CERNA
PRESIDENTA
Fundación Emilia




NATALIA RIFFO ALONSO
DIRECTORA NACIONAL
Servicio Nacional para la
Prevención y Rehabilitación
del Consumo de Drogas y
Alcohol

